



JUZGADO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ
ESTRADOS DEL JUZGADO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.
https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/,

----- EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 00074/2025, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFREDO ROJAS GONZALEZ, CARLOS ALBERTO ROJAS GONZALEZ, EN CONTRA DE ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ, SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCION INTERLOCUTORIA, QUE A LA LETRA DICE : -----

INCIDENTE DE REGULACION DE INTERESES

----- En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco.-----

----- V I S T O para resolver el INCIDENTE DE REGULACION DE INTERESES MORATORIOS, promovido por los C.C. ALFREDO ROJAS GONZALEZ y/o CARLOS ALBERTO ROJAS GONZALEZ, endosatarios en propiedad de ALFREDO ROJAS RAMOS, dentro del Expediente Número 00074/2025 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el hoy Incidentista, en contra de ENEDINA FLORES GARCES y JULIO CESAR JEREZ GOMEZ. -----

RESULTANDO

----- UNICO.- Que mediante Sentencia dictada en fecha ocho de Mayo de dos mil veinticinco, ejecutoriada el doce de Junio de dos mil veinticinco, se condenó a ENEDINA FLORES GARCES y JULIO CESAR JEREZ GOMEZ, al pago de la cantidad de \$10,386.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como al pago de intereses moratorios a razón del (3%) mensual, a partir de la fecha de vencimiento del pagaré, hasta la total liquidación del adeudo, al haberse realizado un análisis de control de convencionalidad ex-officio.-----

----- En ese sentido y cumpliendo los lineamientos de la condena anteriormente señalada, la parte actora comparece mediante escrito recibido el día (03) tres de Octubre del año en curso, con el objeto de presentar su planilla de Liquidación de Sentencia, admitiéndose a trámite el día (06) seis de Octubre del presente año, ordenándose darle vista personal a la parte demandada para que expresara lo que a su derecho conviniera, sin que la contraria desahogara la vista concedida. En dicho sentido, se ordenó en fecha (21) veintiuno de Octubre del actual, se ordenó dictar la resolución correspondiente, lo cual ahora se dicta al tenor del siguiente.-----

CONSIDERANDO

----- PRIMERO.- Éste H. Juzgado es competente para conocer y resolver de la presente Incidencia atento a los establecido por los artículos 1351, 1353, 1356 del Código de Comercio. -----

----- SEGUNDO.- En el presente caso la parte Incidentista presentó liquidación de Intereses Moratorios, eligiendo la vía correcta de conformidad con los Artículos 1349, 1351, 1355 y 1414 del Código de Comercio, exhibiendo al efecto la planilla de liquidación correspondiente. -----

----- TERCERO.- El artículo 1348 del Código de Comercio dispone que si la Sentencia no contiene cantidad líquida la parte a cuyo favor se pronunció al promover la ejecución deberá presentar su liquidación, de la cual se dará vista por tres días a la parte condenada por lo que del propio cuerpo de Leyes en consulta, de acuerdo con los conceptos que expresa el Incidentista visible a foja de la (72 y 72 vuelta) de los autos, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, sin que obre oposición de la demandada, no obstante de haberse notificado personalmente la misma del presente incidente, dictándose la Sentencia en fecha (08) ocho de Mayo de (2025) dos mil veinticinco, la cual ha causado ejecutoria por ministerio ley en razón de la cuantía, condenándose en la misma a la parte demandada a pagar a favor del actor Incidentista la cantidad líquida \$10,386.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.-----

----- Así mismo se le condenó al pago de los demás accesorios reclamados, entendiéndose por estos el pago de los intereses moratorios vencidos y pactados, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo, y en razón de ello, se condenó en el Resolutivo Tercero de la Sentencia al demandado, al pago de intereses moratorios generados a razón del **(3%) mensual**, originados desde que el deudor incurrió en estado de mora; en consecuencia, la cantidad de **\$10,386.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal más el **(3%) mensual**, que equivale a la cantidad de **\$311.58 (trescientos once pesos 58/100 m.n.)**, que divididos entre treinta días(mes) nos arroja la cantidad de **\$10.38 (DIEZ PESOS 38/100 M.N.)**, que se aplicarán durante el período de intereses desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la presentación del presente incidente, que lo es desde la fecha **(31) treinta y uno de Diciembre de (2023) dos mil veintitrés** hasta el día **(03) tres de Octubre de (2025) dos mil veinticinco**, habiendo transcurrido entre ambas fechas **VEINTIUN MESES Y TRES DÍAS**, atendiendo a que el mes se contará por (30) treinta días, tenemos que han transcurrido un total de **(633) días**; lo que equivale a que cada día se genera la cantidad de **\$10.38 (DIEZ PESOS 38/100 M.N.)** de interés diario, y que multiplicado por los **DIAS EN MENCIÓN** nos arroja la cantidad de **\$6,570.54 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 54/100 M.N.)** el cual se valora de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1296 del Código de Comercio.-----

----- En las relatadas consideraciones se procede condenar a **ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ**, al pago de la cantidad total de **\$16,956.54 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**, por concepto de **Suerte Principal e Intereses Moratorios** regulados hasta el día **(03) tres de Octubre de (2025) dos mil veinticinco**.-----

----- En el entendido que la suerte principal no se liquida en ejecución de sentencia por encontrarse expresamente liquidada en Sentencia y la liquidación procede respecto de cantidades ilícidas.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los Artículos 1321, 1323, 1324, 1325, 1349, 1350, 1351 del Código de Comercio, es de resolverse y se -----

#### ----- R E S U E L V E -----

----- **PRIMERO.-** HA PROCEDIDO el **INCIDENTE DE REGULACION DE INTERESES MORATORIOS**, promovido por los C.C. **ALFREDO ROJAS GONZALEZ** y/o **CARLOS ALBERTO ROJAS GONZALEZ**, endosatarios en propiedad de **ALFREDO ROJAS RAMOS**, dentro del Expediente Número **00074/2025**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por el hoy Incidentista, en contra de **ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ**.-----

----- **SEGUNDO.-** SE DESPACHA EJECUCIÓN en contra de la parte demandada **ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ** por la cantidad de **\$16,956.54 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**, por concepto de **Suerte Principal e Intereses Moratorios** regulados hasta el día **(03) tres de Octubre de (2025) dos mil veinticinco**.-----

----- En el entendido que la suerte principal no se liquida en ejecución de sentencia por encontrarse expresamente liquidada en Sentencia y la liquidación procede respecto de cantidades ilícidas.-----

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así se Declaró Judicialmente y autentican usando la firma electrónica avanzada conforme al Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, la Ciudadana **Juez Menor** del Segundo Distrito Judicial, quien actúa con **Secretaria de Acuerdos**, quien autoriza y da fe de lo actuado, con fundamento en el numeral 3 fracción II inciso C); 4 Fracciones I y II, 51 Fracción I, 52 y 77 Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.-----

**LIC. MARIA INES CASTILLO TORRES**  
JUEZ MENOR.

**LIC. NORA ELIA VAZQUEZ SILVA**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Seguidamente se hace la publicación de LEY.- CONSTE.-----  
----- L´MCT

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

----- EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS; A (24) VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

----- LA SUSCRITA **SECRETARIA DE ACUERDOS** DEL JUZGADO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, PROCEDO A NOTIFICAR A **ENEDINA FLORES GARCES, JULIO CESAR JEREZ GOMEZ**, UN **RESOLUCION INTERLOCUTORIA**, DE FECHA **(23) VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **00074/2025**, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS.-----

----- LO QUE SE ASIENTA POR DILIGENCIA Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR Y 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA CODIFICACIÓN MERCANTIL.-----

----- DOY FE.-----

**LIC. NORA ELIA VAZQUEZ SILVA.**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LBP

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032238900

Archivo Firmado: 27\_EX\_00074-2025\_1257\_24-10-2025\_10-49-09.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARIA INES CASTILLO TORRES	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000026155	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-10-24T17:28:44Z / 2025-10-24T11:28:44-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	0c 73 82 7b 1b 29 38 92 86 32 33 ba b9 44 e5 04 bd 09 da 79 2d 2d 85 5a 6c 4c 5b 94 c5 53 6d 71 c1 89 5d e3 a2 4d ca 7f ec 79 d3 9b 01 41 a6 12 ea bb c6 76 45 90 81 da 6a c3 4a 7c 0d f2 53 01 73 a9 10 81 05 36 fe 77 2a d6 5f 3b db fc 6f 56 3e 43 ee 89 05 c2 58 51 5b 41 cd 72 29 ca 5e 6b 2a 03 19 7c 78 e0 fd 0d 70 22 63 56 70 55 39 35 12 ed 93 b5 be 81 c8 1a 07 dd 06 6e 0a 37 da 95 f1 c5 86 f4 34 9a c0 f0 9d 39 e7 bb 24 e3 7f 95 a7 a1 05 51 ab 05 2a ef 52 19 e8 9b d4 1e 6c 4f 0e e2 88 9e a0 a9 7f 3c ff 9e dd b6 60 d2 07 a5 a5 59 3b 7b c8 bf ec f6 48 bb 10 bd e1 83 f5 25 81 57 9e 12 5d 85 a6 ba 2d 4e 76 56 05 a7 4e df f0 fa d6 b1 f5 c4 6e f5 b9 34 a2 f3 3a 8e 3e ab ed f7 44 93 5e 6e 18 85 3a 9e b5 91 e3 fb 0b d1 45 e0 95 c8 e2 10 98 33 61 53 7a 27 19 85 80 62			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-10-24T17:28:45Z / 2025-10-24T11:28:45-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000026155			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032241644

Archivo Firmado: 27\_EX\_00074-2025\_1257\_24-10-2025\_10-49-09.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000024037	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-10-24T18:54:35Z / 2025-10-24T12:54:35-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	39 48 8c c2 f9 8f 61 a4 3b 51 5e 53 10 3b 60 fd 47 09 a8 9d 79 07 9b 16 ea 48 31 ba 89 6a 6b d9 e2 93 3a 5a 84 ee e2 29 a0 73 a1 ee e1 ed dd fc 4a 11 07 48 58 84 11 5b 40 b2 c3 08 0b 87 cc ff 47 8a e7 0d f7 31 5f bc 43 70 e3 7d d8 a5 b8 36 d5 ac ad 21 1e ba b1 3b 96 91 97 6e da b8 8c 3e 16 25 0b 16 6b 46 24 cc ce 2f d4 8d a2 d6 36 cb df c5 29 ab 9f 47 3d 1c a3 c1 e4 1c 64 a7 2a bf 8e 20 12 c7 8f 85 a0 9c 8e 8a 33 ab d8 da b4 b8 46 45 35 7a 7d 4e c7 d1 51 7b c8 9a 26 26 e4 c6 4e 02 cd 5b b7 cf c9 8f 32 6b 46 5f 0e b2 82 c2 22 3e bc 62 7a ad c7 35 84 f2 dd 4f 7a 18 7a 70 e2 e9 c0 4b 81 2e 5d 81 85 31 54 df f1 e6 0a ae da a0 9b 28 7f 70 61 05 17 c9 43 83 47 f3 60 d5 92 69 12 bc 9f 00 0e 49 1f 55 fe 5c 37 0d 57 86 cc a5 39 51 3c 26 92 95 5f 77 6b 5d 59 bc bb 37			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-10-24T18:54:35Z / 2025-10-24T12:54:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000024037			

